



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00264 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Rubén Darío Pérez López
Demandado	Carlos Mario Madrigal Gil
Tema	Requiere a la parte demandante para notificar

Dentro del presente proceso se libró mandamiento de pago mediante auto del 27 de octubre de 2020, en el cual se ordenó notificar al demandado. Por tanto, por lo que previo a decretar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del C.G.P, se **REQUIERE** al demandante para que cumpla a la carga procesal de su competencia, esto es, la notificación del auto de apremio, en la forma prevista por el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020 en armonía con la sentencia C-420 de 2020. Deberá dar cumplimiento a lo previsto dentro de los 30 días siguientes a este proveído, tal como dispone el ya citado artículo 317-1.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

9

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96b070ff0302bd3d85be79a5ae509a0dfa39640e93a36e1a628a6f8f10166bf**

Documento generado en 26/08/2021 02:27:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>